Gobernación de Cundinamarca

RESOLUCIÓN No. 4151

05 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, reglamentado a su vez por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 de Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, demás normas pertinentes y concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)"

Que, en cuanto a la seguridad social, el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, la describe como "un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social".

Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 49 que "(...) La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control, La prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa. (...)".

Que los Artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 declararon que las entidades públicas tienen el deber de colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines estatales, y que además la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo a lo establecido en Ley 100 de 1993 y el deber que le asiste al Departamento de Cundinamarca como ente territorial, corresponde a la Secretaría de Salud ejercer la misión de "Dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud, garantizando a la comunidad cundinamarquesa el

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 92 Ext.1710
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

acceso a los servicios de salud con calidad, a partir de la comprensión de sus necesidades de salud y la cofinanciación de proyectos de inversión y de la prestación" y como objetivo, entre otros, el de "Garantizar a los cundinamarqueses el funcionamiento y control de una red de servicios de salud eficientes, efectiva y con cubrimiento total en el Departamento y garantizar a los habitantes de Cundinamarca el acceso oportuno y efectivo a los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud".

Que la Ley 1438 de 2011 tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud que permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servidos de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", en su Artículo 2 establece que el mencionado derecho (...) comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado deberá adoptar políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas: De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado (...).

Que la Corte Constitucional, en Sentencia T-121 de 2015, reitera que la salud "se trata de un derecho irrenunciable en lo que a su titularidad se refiere, debido -precisamente— a su categorización como derecho fundamental". (...) "En lo atinente a su cobertura, como mandato general, es claro que el derecho a la salud implica el acceso oportuno, eficaz, de calidad y en igualdad de condiciones a todos los servicios, facilidades, establecimientos y bienes que se requieran para garantizarlo, (...) Por ello, según el legislador estatutario, el sistema de salud: "Es el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud".

Que en Sentencia C-383/20 "la Corte Constitucional ha reconocido de tiempo atrás que para garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud se requiere un flujo oportuno y efectivo de recursos que contribuya a la sostenibilidad financiera del sistema de salud, el cual se ha visto afectado, entre otros, por la complejidad de los procesos implementados para la asignación de los dineros de

la salud, lo que ha derivado en graves problemas de iliquidez en las entidades promotoras y prestadoras de los servicios de salud". (Se subraya para destacar).

Igualmente, en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional del Desarrollo 2022-2026 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", se estableció el proyecto de "Fortalecimiento de las Redes Integrales e Integradas Territoriales de Salud bajo el enfoque de Atención Primaria en Salud"

Que, el Ministerio de Salud y de la Protección Social estableció el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, el cual tiene como objetivo proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios.

Que, la Secretaria de Salud de Cundinamarca, para cumplir con la meta establecida en el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028, a través del proyecto "Fortalecimiento de la cobertura en la prestación de servicios en los territorios por medio de la implementación del programa "Medico en tu territorio, cuidando tu salud" en el Departamento de Cundinamarca', busca, entre otros, apoyar a las instituciones de la Red Pública: Empresas Sociales del Estado, Centros y Puestos de Salud, mediante la asignación de recursos para la contratación de talento humano requerido para prestar servicios de medicina general por consulta externa las 24 horas en la modalidad intramural y jomadas de salud en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecoobstetricia, con el fin de mejorar la accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad en la prestación de servicios de salud.

Que, para priorizar las Empresas Sociales del Estado que se beneficiaran con la asignación de recursos para la implementación del programa "Medico en tu territorio, cuidando tu salud" se realizó un diagnóstico, verificando la información que obra en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) con el fin de identificar las ESE que no cuenten con servicio de urgencias, servicio de consulta externa 24 horas, ni especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecoobstetricia; igualmente se tuvo que el municipio sede del prestador fuera de categoría 4,5 y 6.

Que, la Secretaría de Salud de Cundinamarca, priorizó la contratación con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÒN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS**, el servicio Medicina general 24 horas por consulta externa en modalidad intramural y jornadas de salud en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecoobstetricia en la modalidad de jornadas de salud como prestador remisor, con fundamento en la imposibilidad que tiene la Empresa social del estado de financiar directamente la contratación del talento humano, razón por la cual el departamento considera conveniente y necesario coadyuvar el financiamiento con el objetivo pueda contratar el talento humano necesario para prestar el

servicios de salud, permitiendo mejorar el acceso a la prestación de servicios de la salud en el municipio, lo cual realizará mediante la suscripción de un convenio Interadministrativo.

Que, así mismo, es importante resaltar que el fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud en el departamento, mediante la asignación de recursos, para la contratación del talento humano necesario para implementar el programa departamental "Médico en tu territorio, cuidando tu salud" beneficiará a 36,039 habitantes pertenecientes a los municipios de Tibirita, Manta, Macheta y Villapinzón (Población DANE), quienes obtendrán una mejor prestación de servicios de salud, de manera adecuada, oportuna, segura, humanizada y de calidad, igualmente contribuirá al mejoramiento de la prestación de los servicios y a la accesibilidad de los mismos, lo que impactará positivamente en la calidad de atención de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud de la Región de Salud Centro Oriente Almeidas y el Modelo de Gestión en Salud de Cundinamarca.

Que, el Convenio Interadministrativo busca contribuir al mejoramiento de la prestación de los servicios, aumentando la cobertura en la ESE de los municipios de Tibirita, Manta, Macheta y Villapinzón, impactando positivamente en la calidad de atención de la población que demanda los servicios de salud y fortaleciendo la red Pública de Prestadores de Servicios de Salud de la Región de Salud Centro Oriente Almeidas

Que, en este orden de ideas, se hace necesario aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la Empresa Social del Estado, para garantizar la prestación de servicios de salud adecuada, oportuna, segura, humanizada y de calidad, como también alcanzar la máxima satisfacción de las necesidades de los usuarios, de manera tal que no se vean limitados en la accesibilidad, oportunidad en la prestación de los servicios.

Que mediante el Decreto 424 del 20 de noviembre de 2024 *"Por el cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto"*, artículo 1, se delega a los Secretarios del despacho, así como en los jefes de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, de conformidad con la estructura administrativa establecida en el Decreto 406 del 6 de noviembre de 2024, la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectué con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia, siempre que su valor no supere una suma equivalente en pesos a CINCO MIL ($5.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Establece que para los convenios o contratos interadministrativos la modalidad de selección para la contratación entre Entidades. Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

RESOLUCIÓN No. -4151

05 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que para el presente proceso se da la causal de contratación directa, por cuanto las obligaciones derivadas del contrato, tienen relación directa con el objeto de las entidades contratantes, señalado en la ley y sus reglamentos, y en este sentido se procede a contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca tiene la necesidad de celebrar convenios interadministrativos cuyos objetos consistirán en ***"Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la E.S.E. para el fortalecimiento del talento humano, con el fin de implementar el programa departamental "Médico en tu territorio, cuidando tu salud", y mejorar el acceso a la prestación de servicios de la salud en los territorios"***, con el fin de brindar cobertura a las 14 Regiones de salud especialmente en el sector Rural, brindando la posibilidad de abordar situacional y diferencialmente las necesidades en salud de los distintos grupos poblacionales del departamento de Cundinamarca.

Que se justifica la contratación directa con los Hospitales de la Red Pública del Departamento de Cundinamarca, para garantizar accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad en la prestación de servicios de salud, con el fin de contratar el talento humano necesario para prestar el servicio en salud de medicina general las 24 horas en consulta externa, y adicional garantizar medicina interna, Pediatría y Ginecoobstetricia como prestadores remisores, con el fin de contribuir al mejoramiento de la prestación de los servicios, generando mayor satisfacción en los usuarios.

Que, teniendo en cuenta la distribución física del territorio y con el fin de dar cobertura a municipios de categorías 4a, 5a y 6a, es necesario celebrar convenios interadministrativos con la siguiente Empresa Social del Estado ubicadas en el territorio cundinamarqués tales como, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÒN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS**, mediante las cuales se pueden ejecutar estas acciones de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección de Desarrollo de servicios, de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca.

Que en nuestro país, desde el Gobierno Nacional se ha expedido la ley 715 de 2001, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151,288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros" en el Capítulo II se establecen: "Las competencias de las entidades territoriales en el sector salud". Artículo 46 señala:

> *"Artículo 46: Competencias en Salud Publica. La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirían en su ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción". (...) "La presentación de estas acciones se contratará prioritariamente con las*

instituciones prestadoras de servicios de salud pública vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa".

Que el Artículo 32 de la Ley 1122 de 2007 establece que la Salud Pública "(...) está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad (...)".

Que en cumplimiento de la normatividad vigente y de las acciones misionales de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, es necesario resaltar que la Salud Publica es el objeto primordial y el pilar central de la atención en Salud, siendo su actividad eminentemente social, cuyo objetivo es la conservación de la salud de la población, así como el control y la erradicación de la enfermedad.

Que el Plan Decenal de Salud Púbica 2022-2031, adoptado mediante la Resolución 1035 del 14 de junio 2022,"aborda el derecho a la salud a través de la gestión positiva de los determinantes sociales, la atención integral en salud y el acompañamiento y cuidado de las personas enfermas y por lo tanto, si bien es cierto que el Plan aborda eventos de enfermedad, lo hará desde una perspectiva de los eventos que necesariamente se deben evitar y asumirá el no evitarlo como un desenlace negativo.

Que, en concordancia con este mandato constitucional, el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 consagra como finalidades de la función administrativa: *"(...) la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política (...)".*

Que, de igual manera, el Artículo 32 de la misma Ley, establece que *"(...) Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública (...)".*

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que dice: *"Las entidades públicas están facultadas para asociarse con el fin de cooperar en cumplimiento de funciones administrativas o conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".*

Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Establece que para los convenios o contratos interadministrativos la modalidad de selección para la contratación entre Entidades. Estatales es la contratación directa; y, en

consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que para el presente proceso se da la causal de contratación directa, por cuanto las obligaciones derivadas del contrato, tienen relación directa con el objeto de las entidades contratantes, señalado en la ley y sus reglamentos, y en este sentido se procede a contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca tiene la necesidad de celebrar convenio interadministrativo cuyo objeto consistirá en: "***AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÒN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS EN EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL "MÉDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD", Y MEJORAR EL ACCESO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SALUD EN LOS TERRITORIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA***".

Que se justifica la contratación directa con los Hospitales de la Red Pública del Departamento de Cundinamarca, a fin de resolver la necesidad, es la de contratar a los Hospitales de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 715 de 2001 y demás normas afines, toda vez que el cumplimiento de las acciones de inspección vigilancia y control sanitario de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, es responsabilidad de las secretarías de salud departamentales, para el caso de Cundinamarca, a través de la Secretaria de Salud de Cundinamarca, Dirección de Desarrollo y Gestión de la Red de Prestación de Servicios.

Que en este entendido, con el fin de realizar las acciones en el territorio de la jurisdicción de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, es necesario celebrar convenio interadministrativo con la siguiente empresa social del estado, por la cuantía que a continuación se expone:

NUMERO	HOSPITAL	VALOR CONVENIO
1	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÒN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS**	$674.644.176

Que, de conformidad con los estudios previos elaborados por la Dirección de Desarrollo y Gestión de la Red de Prestación de Servicios y la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaria de Salud, las condiciones que se exigirán a los Hospitales son las señaladas en el estudio previo y conforme al ordenamiento legal, los cuales podrán ser consultados en la Gobernación de Cundinamarca — Secretaria de Salud Calle 26 No. 51-53 torre salud piso 6 Dirección administrativa y financiera y en la página web. www.secop.gov.co .

Gobernación de Cundinamarca

RESOLUCIÓN No. - 4 1 5 1 3

0 5 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1.del Decreto 1082 de 2015, dispuso que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, de conformidad con el proceso contractual elaborado por la Dirección de Desarrollo de Servicios, las condiciones que se exigirán a la Empresa Social del Estado son las señaladas en los estudios previos y en el convenio principal conforme al ordenamiento legal.

Que en mérito de lo expuesto la Secretaria de Salud,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa para suscribir convenio interadministrativo con **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÒN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS**, identificada con **NIT. 860.024.766-7**, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos, en la parte motiva de la presente resolución y de acuerdo con lo preceptuado en artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar convenio interadministrativo con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÒN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS**, identificada con **NIT. 860.024.766-7**, cuyo objeto es: ***"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÒN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS EN EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL "MÉDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD", Y MEJORAR EL ACCESO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SALUD EN LOS TERRITORIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".***

ARTÍCULO TERCERO: Para la suscripción del convenio interadministrativo, la Empresa Social del Estado, deberá cumplir condiciones y requisitos que se señalen en los estudios previos, los cuales fueron elaborados por la Dirección de Desarrollo y Gestión de la Red de Prestación de Servicios y la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaria de Salud.

ARTÍCULO CUARTO: Para respaldar el convenio interadministrativo, la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, cuenta con el siguiente presupuesto:

Gobernación de Cundinamarca

RESOLUCIÓN No. - 4 15 1

05 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

1). EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÒN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS, el valor estimado es de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS ($674.644.176) M/CTE**, apropiados en la Ordenanza Departamental N.° 040 de 2025 *"Por la cual se autoriza al Gobernador del departamento de Cundinamarca para que asuma obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias y excepcionales en el nivel central y descentralizado" que aprobó para la meta del producto de la Meta 6/102 implementar en los 101 municipios de categoría 4,5 y 6 el programa "Medico en tu Territorio, Cuidando Tu Salud".*

ARTÍCULO QUINTO: Que para efectos de consulta de los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Salud – ubicada en la Calle 26 No. 51 – 53 Torre Salud piso 6, Bogotá D.C en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, y en la página web de la entidad: www.cundinamarca.gov.co y en la página web www.secop.gov.co de acuerdo a la ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO SEXTO: EL presente acto administrativo de justificación rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. el 05 NOV 2025

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA
Secretaria de Salud de Cundinamarca

Proyectó: Rocio del Pilar Martinez / Abogada / Contratista DAF
Revisó: Clara Isabel Vega Rivera/ Abogada Contratista DAF
Aprobó: Diego Fernando Charry Ballesteros / Director Administrativo y Financiero
Vo.Bo. Sandra Milena Duarte Roa/Jefe de la Oficina Asesora Jurídica SS

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 92 Ext.1710
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co